

**GUIA DE REMISION N° 0129 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, 27 de marzo de 2015

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0129 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 27 de marzo de 2015, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de OFICIO** del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "CONSTRUCCION DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS – ZARUMILLA – TUMBES; debiéndose retrotraer a la etapa de la Convocatoria; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la Reformulación del Expediente Técnico e implementar estrictamente lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, a efecto que tomen conocimiento los participantes del proceso e interesados.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Presidente del Comité Especial, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Organismo de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	27/03/15	8:00 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACION	27/03/2015	14:52	FBO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	27/03/2015	2:35	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	27/03/15	14:58 pm	
OPERADOR DEL SEACE	27/03/15	14:54	
ING. PERCY PRADO TRUJILLANO - PRESIDENTE DEL COMITE	27/03/15	02:56 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES

CUT: 34731-2015



Resolución Directoral N° 0129 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 27 MAR 2015

VISTO:

Escrito con Registro CUT N° 38464-2015 del 24 de Marzo del 2015, Informe N° 083/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR-DAO del 25 de Marzo del 2015, Oficio N° 004-2015-MINAGRI-CEPA RD N° 87/2015 del 26 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de Ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

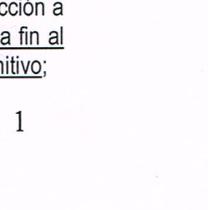
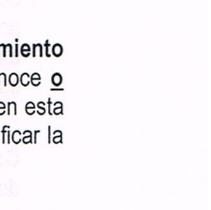
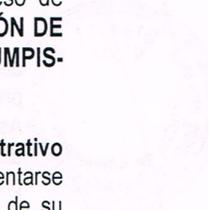
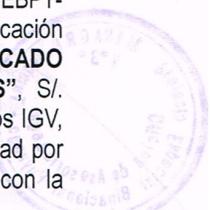
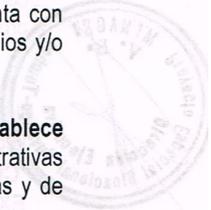
Que, mediante Resolución Directoral N° 108/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM del 11 de marzo del 2015, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES", S/. 398,667.98 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, con precios vigentes al mes de enero del 2015, bajo la modalidad por contrata, a precios unitarios y con plazo de ejecución de 120 días calendario; el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 0175;

Que, con fecha 18 de Marzo del 2015, se convocó el Proceso de Selección Adjudicación Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES", en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, establece que: Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 109. Inc 1 y 2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, establece que: Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. El interés puede ser material o moral.

Que, el Artículo 206.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, establece que: Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;



## Resolución Directoral N° 0129/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Escrito con Registro CUT N° **38464-2015** del 24 de Marzo del 2015, el Representante Legal de la Empresa SAYH ASOCIADOS SRL Ericson Abraham Salazar Amaya, solicita al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Adjudicación **Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES"**, por considerar que se ha vulnerado la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 003/2015-MINAGRI-PEBPT-CEPA RD N° 87/2015, el Presidente del Comité Especial, traslada a la Dirección de Infraestructura ( **Área Usuaría**), las Observaciones formuladas por los participantes del proceso selección, a efecto de que tome conocimiento y emita informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe N° 083/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR-DAO del 25 de Marzo del 2015, el Ingeniero Deciderio Atoche Ortiz (perteneciente al área usuaria), informa al Director de Infraestructura Agraria y Riego que luego de verificar los documentos relacionados con el proceso indicado se han encontrado ciertas inconsistencias en relación a los planos, Metrados y cronograma de ejecución del expediente técnico, como también que no cuenta con el desagregado de los gastos generales, que permitan precisar el número de profesionales y técnicos que se encargaran de la ejecución de la obra, por lo que considera pertinente su reformulación;

Que, mediante Oficio N° 004-2015-MINAGRI-CEPA RD N° 87/2015 del 26 de marzo del 2015, el Presidente del Comité Especial, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT la Nulidad del Oficio del Proceso de Selección Adjudicación **Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES"**, toda vez que el Área Usuaría ha indicado que no es posible absolver las observaciones planteadas por los participantes siendo pertinente la reformulación del Expediente Técnico;

Que, mediante proveído inserto en el Oficio N° 004-2015-MINAGRI-CEPA RD N° 87/2015 del 26 de marzo del 2015, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Legal a efecto de emitir el acto resolutorio declarando la Nulidad del indicado proceso;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 5° (**parte infine**) del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Establece que: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, **la declaración de nulidad de oficio**, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento;

Que, el **Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado**, establece que: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

## Resolución Directoral N° 0129 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el Artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, el Artículo 34° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Establece que: El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, el Artículo 22° del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que: **Los procesos de selección contendrán las etapas siguientes**, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo: 1. Convocatoria. 2. Registro de participantes. 3. Formulación y absolución de consultas. 4. Formulación y absolución de observaciones. 5. Integración de las Bases. 6. Presentación de propuestas. 7. Calificación y evaluación de propuestas. 8. Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, asimismo, el artículo antes mencionado establece que El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, el artículo 58 del RLCE, establece que: El Plazo para solicitar la Elevación de las Observaciones para el pronunciamiento del OSCE, es de 3 días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0471-2013-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 05 de diciembre del 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** Proceso de Selección Adjudicación Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES", debiéndose retrotraer a la Etapa de la Convocatoria; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego la **Reformulación** del Expediente Técnico e implementar estrictamente lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, a efecto que tomen conocimiento los participantes del proceso, e interesados.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Presidente del Comité Especial, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional del PEBPT y Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING. ROIS LOPEZ PEÑA  
Director Ejecutivo





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango-

Tumbes

MINAGRI - PEBPT  
Of. Asesoría Legal 09

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUY URGENTE**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
**RECIBIDO**  
26 MAR 2015  
Hora: 8:51 Firma:  
Dirección Ejecutiva

Tumbes, 26 de marzo del 2015

**OFICIO N° 004-2015-MINAGRI-PEBPT-CEPA R.D N° 87/2015**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
26 MAR 2015  
Reg N° Hora: 11:00 am  
Firma:  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CUT: 34731 - 2015

Señor  
**ING. LUIS LOPEZ PEÑA**  
Director Ejecutivo del PEBPT  
**Presente.-**

**Asunto : NULIDAD DEL PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

**Referencia : INFORME N° 083/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR-DAO**

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por el cual la Dirección Infraestructura Agraria y Riego (área Usuaría) procedió a revisar las observaciones de las Bases Administrativas, en relación a los Requerimientos Técnicos Mínimos del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°002-2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, en la cual precisa que no es posible absolver las observaciones planteadas sugiriendo hacer las consideraciones pertinentes para la reformulación del Expediente Técnico, debido que han encontrado inconsistencias en la relación que debe existir entre planos, metrado y cronograma de ejecución del Expediente Técnico, así mismo el expediente Técnico no cuenta con el desagregado de los gastos generales, que permitan precisar el número de profesionales técnicos que se encargaran de la ejecución de la obra.

Por tanto El Comité Especial solicita la nulidad del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°002-2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, por lo expuesto en el párrafo anterior.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Ing. Osver Percy Prado Trujillano  
Presidente

MINAGRI - PEBPT  
DIRECCION EJECUTIVA

ENVIA: OAS FIRMA: [Signature]

N° DE ACCION: 1 FECHA: 1 / 2015

<input type="checkbox"/> 1 ACCIÓN INMEDIATA	<input type="checkbox"/> 13 PARA CONOCIMIENTO
<input type="checkbox"/> 2 ADJUNTAR A DOG. ANTERIOR	<input type="checkbox"/> 15 POR CORRESPONDER
<input type="checkbox"/> 3 ARCHIVAR	<input type="checkbox"/> 16 PREPARAR RESPUESTA
<input type="checkbox"/> 5 COORDINAR	<input type="checkbox"/> 17 PROYECTAR DISPOSITIVO
<input type="checkbox"/> 6 CORREGIR	<input type="checkbox"/> 18 SEGUIMIENTO
<input type="checkbox"/> 10 EVALUAR / OTINAR	<input type="checkbox"/> 19 TRAMITE RESPECTIVO
<input type="checkbox"/> 11 INFORMAR	<input type="checkbox"/> 20 DE ACUERDO A SU PEDIDO

OBSERVACIONES: No olvidar del  
MF Legal



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional  
Puyango-Tumbes

MINAGRI - PEBPT  
Of. Asesoría Legal

08

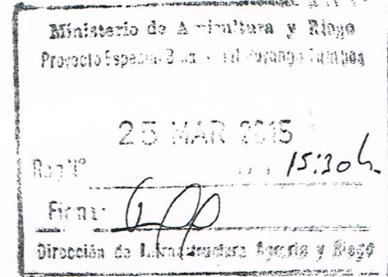
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

Tumbes, 25 de marzo de 2015

CUT N° 34731 -2015

**INFORME N° 083/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR-DAO**

Señor Ingeniero  
**ENRIQUE ANTONIO MACEDA NICOLINI**  
Director de Infraestructura Agraria y Riego - PEBPT  
Presente.-



**ASUNTO :** Traslado de observaciones

**REF. :** 1) OFICIO N° 003/2015-MINAGRI-PEBPT-CEPA R.D. N° 87/2015  
2) ADS N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE- EJECUCION DE OBRA”  
**CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE  
ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS –  
ZARUMILA – TUMBES”**

Tengo a bien de dirigirme a usted, para informar que en atención al documento de la referencia 1), se procedió a revisar y verificar los documentos relacionados con el proceso indicado en referencia 2), encontrando inconsistencias en la relación que debe existir entre planos, metrados y cronograma de ejecución del Expediente Técnico; asimismo, el Expediente Técnico no cuenta el desagregado de los gastos generales, que permitan precisar el número de profesionales y técnicos, que se encargarán de la ejecución de obra.

Por tanto, no es posible absolver las observaciones planteadas en el referido documento sugiriendo hacer las consideraciones pertinentes para la reformulación del Expediente Técnico.

Es cuanto informo a usted, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

*[Signature]*  
**Ing° Deciderio Atoche Ortiz**  
C.I.P. N° 60545

ase A. *[Signature]*  
Para: *Recomiendo reformular el  
Exp Tec. y volver a convocar proceso*  
Fecha: *25/03*



C.c.  
Archivo  
DAO/

MINAGRI - PFBPT  
Of. Asesoría Legal 09

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU  
AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION



## HOJA DE RUTA

CUT : 38464 - 2015	DEPENDENCIA : VENTANILLA PEBPT
SEDE : PEBPT	
RAZÓN SOCIAL : PERSONA NATURAL APELLIDOS Y NOMBRES : SALAZAR AMAYA ERICSON ABRAHAM ASUNTO : NULIDAD DE OFICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN N° DOCUMENTO : CARTA / S / N SALAZAR AMAYA ERICSON ABRAHAM TIPO : OTROS MATERIA : OTROS TEMA : otros PROCEDIMIENTO : FECHA DOCUMENTO : 23/03/2015	
PLAZO : 30 Días FECHA REGISTRO : 24/03/2015 10:56:02	

ENVIO A	N° DE ACCIÓN	FECHA	FOLIOS	FIRMA
DE-PEBPT <i>OAL</i>	019 <i>1.</i>	24/03/2015 <i>24/03/15</i>	05 <i>05</i>	<i>[Signature]</i>

OBSERVACIONES:

**ACCIONES:**

- 1. ACCIÓN INMEDIATA
- 2. ADJUNTAR A DOCUMENTO ANTERIOR
- 3. ARCHIVAR
- 4. ATENDER/CONTESTAR DIRECTAMENTE
- 5. COORDINAR
- 6. CORREGIR
- 7. DEVUELVO AL REMITENTE
- 8. DIFUNDIR
- 9. EMITIR COMPROBANTE DE PAGO
- 10. EVALUAR / OPINAR
- 11. INFORMAR
- 12. INVESTIGAR Y VERIFICAR
- 13. PARA CONOCIMIENTO
- 14. PARA SU FIRMA ó V°B°
- 15. POR CORRESPONDER
- 16. PREPARAR RESPUESTA
- 17. PROYECTAR DISPOSITIVO
- 18. SEGUIMIENTO
- 19. TRÁMITE RESPECTIVO
- 20. DE ACUERDO A SU PEDIDO
- 21. PROCEDER SEGUN NORMA VIGENTE
- 22. AUTORIZADO
- 23. SEGUIMIENTO VIRTUAL

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes  
**R E C I B I D O**  
24 MAR 2015  
Hora: *12:29* Firma: *[Signature]*  
Dirección Ejecutiva

CARTA

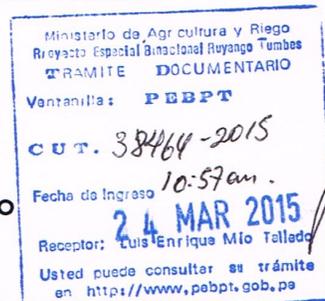
Tumbes, 23 de marzo del 2015

**Ing. JOSE LOPEZ PEÑA**  
**Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyando Tumbes**  
Panamericana Norte Km. 4.5 – Tumbes

**Asunto: Nulidad de Oficio de Procesos de Selección**  
**Omisión de publicación de Resumen Ejecutivo**

**Ref.: ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 002-2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

**Obra: "CONSTRUCCION DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS – ZARUMILLA – TUMBES"**



Presente.-

**SAYH ASOCIADOS SRL**, identificada con RUC. N° 20409271406, debidamente Representado por su GERENTE **Sr. ERICSON ABRAHAM SALAZAR AMAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **48148742**, con domicilio en calle Hilario Carrasco 101 , del Distrito de Corrales, Provincia y Departamento de Tumbes, me presento ante Usted, a fin de expresarle mi más enérgico rechazo al desarrollo del proceso de selección de la referencia, en el cual no obstante no solo su Representada no ha efectuado el estudio de posibilidades de mercado, sino que no ha cumplido con publicar conjuntamente con las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-MINAGRI-PEBPT-DE, el Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, omisión que de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado hace que devenga en nulo la el proceso Pública de la referencia.

Al respecto es pertinente precisar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento, la convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concurso Públicos y Adjudicaciones Directas se realiza a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones

**SAYH ASOCIADOS S.R.L.**  
*Ericson Abraham Salazar Amaya*  
GERENTE

del Estado (SEACE), oportunidad en la cual se debe registrar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad

Asimismo se debe precisar que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE-, mediante la **Directiva N° 004-2013-OSCE/CD** "Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado", **estableció los formatos de uso obligatorio que las Entidades deben emplear al momento de elaborar el Resumen Ejecutivo para sus procesos de selección, sancionando con nulidad aquellos procesos, que no contemplen su uso.**

Cabe destacar que la precitada Directiva dispuso además que es el órgano encargado de las contrataciones (OEC) el responsable de elaborar el referido Resumen Ejecutivo, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, siendo el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación, quien deberá verificar, que el Resumen Ejecutivo haya sido elaborado conforme lo dispuesto en la Directiva.

En el presente caso Señor Director, el proceso de selección de la referencia fue convocado el día dieciocho de marzo del año en curso, oportunidad que si bien se cumplió con publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases del proceso de selección se omitió con publicar el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, toda vez que el archivo que supuestamente la contiene no contiene ninguna información, por lo que se ha contravenido lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que el acto antes indicado desnaturaliza todo el proceso de selección, implica responsabilidad funcional de los miembros del Comité Especial y hace que devenga en nulo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-MINAGRI-PEBPT-DE, toda vez que conforme, lo dispone el **artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de algunas de las etapas del proceso de selección, como en este caso es la Convocatoria, constituye causal de nulidad** de las etapas siguientes del proceso.

Que los actos antes indicados, que vulneran los Principios de Moralidad, Libre Concurrencia y Competencia, Imparcialidad, Transparencia que rigen los procesos de contratación pública (artículo

SAYH ASOCIADOS S.R.L.

Enlison Abraham Salazar Amaya  
GERENTE

3° de la Ley de Contrataciones del Estado), **denotan un manifiesto abuso de autoridad por parte de los funcionarios que conforman el Comité Especial e incluso de funcionarios allegados a su Despacho a fin de direccionar con estos comportamientos los resultados del proceso de selección.**

En tal sentido Señor Director, de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades que detenta, y **a fin de salvaguardar las responsabilidades legales correspondientes, que impliquen respaldar conductas dolosas que procuran direccionar los procesos de selección de su Entidad solicito a Usted, proceda conforme a Ley y en tal sentido Declare de Oficio la Nulidad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, debiendo retrotraerse dichos proceso hasta la etapa de Convocatoria, a fin de que se procesa a publicar conjuntamente con las Bases del proceso de selección el correspondiente resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

Sin otro particular, en la seguridad que perentoriamente se tomaran las acciones necesarias a fin de evitar la consumación de los actos ilegales que han sido puestos a su conocimiento, se suscribe a Usted,

Atentamente

**SAYH ASOCIADOS S.R.L.**

*Ericson Abraham Salazar Amaya*  
GERENTE



CUT N° 10335-2015

MINAGRI - PEBPT

Of. Asesoría Legal

02

Atención: Que la presente Copia  
Fotostática es Encomendado Legal  
Al Documento Original que se  
hace al a Visa.

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES**



Abog. Miguel Ángel...  
C.A.E.L. No. 4866  
Colegiado No. R.D. 239/2014 MINAGRI-PEBPT  
SINDICATO TITULAR  
Ministerio de Agricultura y Riego  
Sector Especial Binacional Puyango-Tumbes

**Resolución Directoral N° 0108/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, **11 MAR 2015**

**VISTO:**

Resolución Directoral N° 0056/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 03 de febrero del 2015; Informe N° 0056/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 06 de marzo de 2015; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

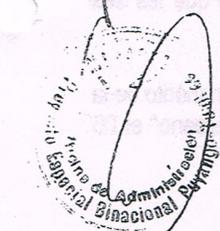
Que, a través de la Resolución Directoral N° 0056/2015-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 03 de febrero del 2015, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES"**, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de S/. 398,667.98 ( Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, con precios vigentes al mes de enero del 2015, bajo la modalidad por contrata, a precios unitarios y con plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0056/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 06 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE Obra "CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES"**, S/. 398,667.98 ( Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, con precios vigentes al mes de enero del 2015, bajo la modalidad por contrata, a precios unitarios y con plazo de ejecución de 120 días calendarios; el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 0175;

Que, a través del proveído inserto en mediante Informe N° 0056/2014-MINAGRI-PEBPT-OADM-UASA de fecha 06 de marzo de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, la emisión de la resolución correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



# Resolución Directoral N° 0108/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

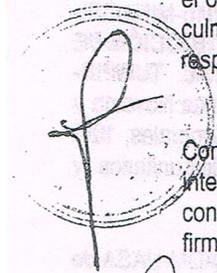
Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...)*, Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

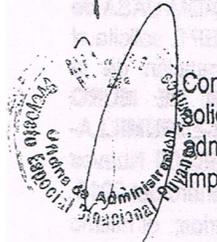


Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art. 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;



Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;



Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación **Adjudicación Directa Selectiva N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-DE "CONSTRUCCIÓN DE MURO ENROCADO PARA POZA DE ALMACENAMIENTO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS-ZARUMILLA-TUMBES"**, S/. 398,667.98 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles), incluidos IGV, 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, con precios vigentes al mes de enero del 2015, bajo la modalidad por contrata, a precios unitarios, y con plazo de ejecución de 120 días calendario; el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestal N° 0175 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

tomado al a Vista.

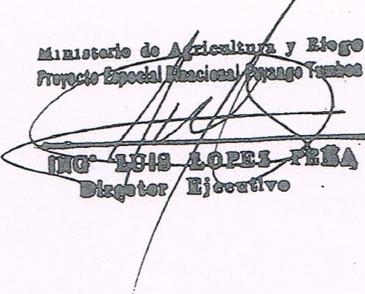
11 MAR 2015  
Abog. Miguel Ángel Rodríguez  
CALL. N° 4868.  
Sede del Ministerio R.D. 239/2014 MINAGRI-PEBPT-DE  
**FEDATARIO TITULAR**  
Ministerio de Agricultura y Riego  
Oficina Ejecutiva de Organización

# Resolución Directoral N° 0108 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** el Expediente de Contratación aprobado en el artículo precedente, al Comité Especial Permanente de Obras designado mediante Resolución Directoral N° 0087/2015-MINAGRI-PEBPT-DE del 24 de febrero del 2015, el mismo que se encargará de conducir el Presente Proceso, y elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial, debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
 Proyecto Especial Binacional Poyango Yumbos  
  
**ING. LOIS LOPEZ PERA**  
 Director Ejecutivo



**CERTIFICO:** Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido al a Vista.

**11 MAR 2015**

Abog. Miguel Ángel y Consuelo Rodríguez  
 CALL. N° 4365.  
 Sedesado Mediante R.D. 239/2014 MINAGRI-PEBPT-DE  
**FEDATARIO TITULAR**  
 Ministerio de Agricultura y Riego  
 Proyecto Especial Binacional Poyango Yumbos